



CV- 105-2010

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA Y LA ASOCIACIÓN MOVIMIENTO AGROPECUARIO NACIONAL MANA, LOS SANTOS PARA EL RECONOCIMIENTO DE BENEFICIO AMBIENTAL AL AMPARO DE LA LEY NO. 8408 PROGRAMA DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN AGROPECUARIA SOSTENIBLE.

Entre nosotros, **Ministerio de Agricultura y Ganadería**, en adelante y para los efectos del presente Convenio denominado **“MAG”**, representado por la Señora **XINIA CHAVES QUIRÓS**, abogada, cédula de identidad 1-468-752, vecina de Palmares, en mi condición de Viceministra del Ministerio de Agricultura y Ganadería, cédula jurídica 2-100-042000, según Acuerdo 002-P, vigente a partir del 08 de mayo del 2010, publicado en el Diario Oficial la Gaceta digital No.88, del 11 de mayo del mismo año y la **Asociación Movimiento Agropecuario Nacional MANA, Los Santos**, que en adelante y para los efectos del presente Convenio se denominará **“EL BENEFICIARIO”**, con cédula jurídica 3-002-468538, representada en este acto por **CESAR UREÑA QUIRÓS**, cédula de identidad número 9-0056-0891 en mi condición apoderado generalísimo sin límite de suma, acordamos celebrar y formalizar el presente **Convenio Específico de Reconocimiento de Beneficios Ambientales** con fundamento en la ley N° 8408, Programa de Fomento de la Producción Agropecuaria Sostenible y demás legislación aplicable.

CONSIDERANDO

- 1- Que el **MAG** en su presupuesto del año 2010 incluye fondos para el Reconocimiento de Beneficios Ambientales y dar continuidad al Programa de Fomento de la Producción Agropecuaria Sostenible al amparo de la ley N° 8408.

- 2- Que el **BENEFICIARIO** ha presentado el proyecto denominado “Apoyo a los procesos de gestión ambiental, producción de abono orgánico a partir de broza de café y otros residuos orgánicos” siendo recomendado por la Agencia de Servicios Agropecuarios de León Cortés, según consta en expediente administrativo PRBA/DRCOR/N°2-2010.
- 3- Que dicho proyecto se orienta a la producción agropecuaria sostenible y que tanto éste como el **BENEFICIARIO**, cumplen con todos los requisitos y criterios estipulados en la Ley N° 8408 y su reglamento, por lo tanto es avalado por el Director Regional de la Región Central Oriental con base en el criterio técnico expresado por el Agente de Servicios Agropecuarios de León Cortés y el Comité Técnico Regional, según consta en los oficios ASA-LC-017 del 24 de marzo del 2010, RCO 01-2010 del 19 de Abril 2010, PRBA/RCO 01-2010 del 28 de Abril 2010 y las ampliaciones expuestas mediante los oficios RCO 06-2010 y PRBA/RCO 07-2010 del 18 de Agosto 2010.
- 4- Que el Departamento de Producción Sostenible en su rol de Unidad Coordinadora del Programa de Fomento de la Producción Agropecuaria Sostenible, ha analizado el proyecto y emite criterio favorable según consta en oficio DPS 324/2010 del 03 de Setiembre del 2010.
- 5- Que con fundamento en lo anterior y basados en el interés de las partes involucradas en este Convenio sobre el cumplimiento de los fines públicos ordenados por ley en cuanto a participar en el desarrollo de acciones y gestiones conjuntas como una forma de cumplir con sus fines y con el servicio público que están llamadas a brindar, se establece el presente **CONVENIO** para el Reconocimiento de Beneficios Ambientales con fondos del presupuesto del MAG en el año 2010, al amparo de la Ley N°8408, para la continuidad del Programa de Fomento de la Producción Agropecuaria que se regirá por las leyes conexas que regulan la materia y las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA: Del Objeto del Convenio. El presente **CONVENIO** tiene por objeto, establecer las regulaciones para el reconocimiento de beneficios ambientales por parte del Programa de Fomento de la Producción Agropecuaria Sostenible ejecutado por el **MAG** a la **Asociación Movimiento Agropecuario Nacional MANA Los Santos**.

SEGUNDA: De las Obligaciones y Compromisos del Beneficiario. El **BENEFICIARIO**, como parte de responsabilidades, se compromete a realizar las siguientes inversiones:

- construcción de camas africanas en cinco micro-beneficios ecológicos
- construcción de patio para secado solar de 270m²
- construcción de patio para recibo y manejo de broza en tres micro-beneficios (total de 34 m²)
- construcción de un biodigestor media campana
- infraestructura para el manejo semi-estabulado del ganado en cuatro fincas (total 202m²)
- infraestructura para el manejo y tratamiento de residuos orgánicos en dos fincas (total 108m²)
- infraestructura para micro-beneficiado ecológico de café en 6 micro-beneficios (total 136m²)
- instalación de equipo para secado mecánico ecológico tipo estática en dos micro-beneficios
- construcción de separador de sólidos en dos fincas
- galerón para secado de boñiga de 20m²
- picadora de pasto
- ocho módulos ecológicos de micro-beneficiado de café (fase húmeda)
- herramientas para el manejo y tratamiento de broza generada en la fase de despulpado del café
- dos equipos para cercas eléctricas
- establecimiento de 1000 postes vivos de poró (un productor).

Como consecuencia de lo anterior, el Beneficiario obtendrá los siguientes resultados:

- a. **Ambientales:** disminución de residuos orgánicos contaminantes los cuales son procesados y transformados en abono para su aplicación en las fincas; protección del suelo; aumento de la cobertura vegetal del suelo.
- b. **Sociales:** mejora de condiciones de trabajo, fortalecimiento de los valores ambientales de las empresas, mejor condición socioeconómica de las familias.
- c. **Económicos:** aumento de la capacidad de secado solar; reducción de costos de producción; mejora del valor agregado y competitividad de las empresas; mejora de la fertilidad del suelo y por ende las condiciones para la productividad.

Al finalizar el proyecto el Beneficiario deberá presentar un informe indicando los resultados obtenidos y los cambios en cuanto a la situación que originó la necesidad de las inversiones incluidas en el convenio. El Beneficiario podrá ampliar el informe con todos aquellos datos que muestren la situación en materia de los efectos ambientales del proceso productivo que llevan a cabo. En caso de que las inversiones no se hubieran realizado como se estipula en el proyecto, el Beneficiario deberá aportar las aclaraciones respectivas.

TERCERA: De las Obligaciones del MAG. El **MAG** por medio de la Agencia de Servicios Agropecuarios de León Cortés, fiscalizará la realización de las inversiones mediante visitas al sitio durante la fase de construcción y operación de las mismas mientras dure el proyecto.

Al finalizar las inversiones, el MAG por medio del personal técnico especializado en la materia, designado por el Director Regional correspondiente, verificará y comprobará que el Proyecto se realizó en los términos establecidos y aprobados, verificación que se expresará en un dictamen técnico referido a los aspectos técnicos y económicos relevantes a las inversiones realizada al momento de la verificación de la realización del proyecto. El Agente de Servicios Agropecuarios de León Cortés basado en el dictamen técnico, emitirá

un informe de ejecución del proyecto y de su labor durante la realización del mismo. Tanto el dictamen técnico como el informe del Agente son enviados al Director Regional para su revisión y siendo considerado satisfactorio, le comunicará su aval al Director Superior de Operaciones Regionales y Extensión Agropecuaria solicitando el estudio y dictamen correspondiente.

CUARTA: Del plazo y vigencia. El presente **CONVENIO** tendrá un plazo de un año, a partir del Visto Bueno que otorgue la Asesoría Jurídica del Ministerio, durante el cual el **BENEFICIARIO** deberá desarrollar y concluir las inversiones que sirvieron de base para el otorgamiento del Reconocimiento del Beneficio Ambiental. El **MAG** podrá reducir proporcionalmente el monto del beneficio o incluso no otorgarlo, de acuerdo con el análisis de las circunstancias que se hagan.

QUINTA: De las Modificaciones. De acuerdo con las necesidades, el **CONVENIO**, podrá ser mejorado y/o ampliado mediante addendum, siendo su contenido del conocimiento de las partes.

SEXTA: De la Rescisión o Revocatoria. El incumplimiento total o parcial a alguna de las cláusulas de este **CONVENIO** facultará a la parte perjudicada a rescindirlo o revocarlo de forma inmediata.

SÉTIMA: De la Estimación. El **MAG** con base en el cálculo de RBA realizado por el Departamento de Producción Sostenible, según datos adjuntos al oficio DPS 324/2010 del 03 de Setiembre del 2010, estima el presente **CONVENIO** en la suma de ¢16.040.353 (dieciséis millones cero cuarenta mil trescientos cincuenta y tres colones), monto total que corresponderá por Reconocimiento de Beneficios Ambientales y se otorgará al **BENEFICIARIO** en un solo tracto una vez verificada la realización de las inversiones.

El monto referido en esta cláusula corresponde a la realización total de las inversiones con efecto ambiental positivo incluidas en el convenio. En el caso de que la ejecución de las

inversiones por parte de la organización (inversiones colectivas e individuales) haya sido parcial, el monto de RBA será proporcional al costo de las inversiones realizadas.

OCTAVA: De la Aprobación y Aval. El presente **CONVENIO** está fundamentado en el Proyecto denominado “Apoyo a los procesos de gestión ambiental, producción de abono orgánico a partir de broza de café y otros residuos orgánicos” avalado por el Director Regional de la Región Central Oriental con base en el criterio técnico expresado por Agente de Servicios Agropecuarios de León Cortés y el Comité Técnico Regional, según consta en los oficios ASA-LC-017 del 24 de marzo del 2010, RCO 01-2010 del 19 de Abril 2010, PRBA/RCO 01-2010 del 28 de Abril 2010 y las ampliaciones expuestas mediante los oficios RCO 06-2010 y PRBA/RCO 07-2010 del 18 de Agosto 2010 y la recomendación técnica del Departamento de Producción Sostenible expresada en el oficio DPS 324/2010 del 03 de Setiembre del 2010.

Leído lo anterior a las partes y estando de acuerdo en un todo, lo aprobamos y firmamos en dos originales a las nueve horas treinta minutos del 01 de octubre del 2010


Sra. Xinia Chaves Quirós
VICEMINISTRA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA



 9-056-891
Sr. César Ureña Quirós
REPRESENTANTE LEGAL
ASOCIACIÓN MOVIMIENTO AGROPECUARIO NACIONAL MANA LOS
SANTOS


MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA
MAG
ASESORIA JURIDICA
15/10/10

